Para despachos de oficio de mil.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Por ser personeros para [illegible] em-
pleo de guardar las fianças a satis-
faccion del [illegible] de la posesion
El Sr. Fermin Muñoz de Pancorbo dixo
que nombraba por alcalde ordinario
por el estado noble a Pedro [illegible]
Bidal y Diego Ruiz Garrido guardando
fianças [illegible] de la leal
[illegible] etc.

El Sr. Juan [illegible] de Pareja dixo que
se conformaba con el boto del primer
señor Juan Lorenzo de Pareja.

Y seguidos los botos de los señores
[illegible] mayor nu-
mero de botos [illegible] por
alcaldes [illegible] y [illegible] para
el estado Pedro [illegible] Bidal y Diego
Ruiz Garrido que [illegible]
[illegible] de las [illegible]
a [illegible] el dicho Juan [illegible]
[illegible] guardando las
fianças [illegible]

Alcaldes [illegible]

La villa nombro por alcalde de la her-
mandad por el estado al señor Fermin
Muñoz de Pancorbo y Juan [illegible]